



ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS EXPERIMENTALES E 2013

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el Otorgamiento del Premio del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales . 2013 que celebran:

El Ministerio de Cultura, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, designado mediante Resolución Ministerial N° _____ y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° _____; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° _____, domicilio legal en [domicilio completo] _____, [distrito, ciudad], Perú, debidamente representada por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, con facultades inscritas en el Asiento N° _____ de la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas _____, y cuyo objeto social se centra en _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, y en virtud al %Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas- 2013+, aprobado por Resolución Viceministerial 041-2013-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) del Ministerio de Cultura publicó la Convocatoria y Bases del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales. 2013, en adelante **EL CONCURSO**.
- 1.2. Con fecha _____, el jurado designado por Resolución Directoral N° _____ -2013-DGIA-VMPCIC/MC declaró mediante documento denominado %Acta Final de Jurado+ a la obra experimental %o_____+del Director(a) o los Directores _____, presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como ganadora de **EL CONCURSO**, la que en adelante se le denominará la **OBRA GANADORA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para el otorgamiento del premio que como apoyo económico no reembolsable se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, por la **OBRA GANADORA** del **CONCURSO**.

La **OBRA GANADORA** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO OTORGADO Y FORMA DE PAGO

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por parte de **EL MINISTERIO** asciende a la suma de **S/. 15,000.00** (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado en una sola armada y se tramitará desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO



Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

El premio otorgado tiene por única y exclusiva finalidad reconocer, distinguir y premiar a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por la realización de la **OBRA GANADORA**, al habersesatisfecho la exploración de nuevas formas de usar el lenguaje audiovisual.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

5.1. Haber realizado la entrega al **MINISTERIO** de la totalidad del material de la **OBRA GANADORA**, conforme al título XII de las Bases:

- 5.1.1. Una (1) copia en Blu-Ray de la **OBRA GANADORA**. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- 5.1.2. Tres (3) copias en DVD de la **OBRA GANADORA**, impresos obligatoriamente con estuche y carátula a color, con el título de la misma. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- 5.1.3. Copia de todo material promocional, publicitario y/o informativo disponible de la **OBRA GANADORA**.

5.2. Haber incluido en toda copia del material descrito en el numeral precedente de la presente Cláusula, el logotipo del **MINISTERIO** de acuerdo a lo establecido en el título XII de las Bases, conforme al siguiente detalle:



5.3. Haber incluido en toda copia del material descrito en el numeral 5.1 de la presente Cláusula, el crédito del **MINISTERIO**, conforme a la siguiente leyenda:

**OBRA PREMIADA EN EL CONCURSO NACIONAL DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS
EXPERIMENTALES È 2013+**

5.4. Autorizar por un periodo de diez (10) años, el derecho no exclusivo de comunicación pública para la proyección o exhibición de la **OBRA GANADORA**, por parte del **MINISTERIO**. De tal forma, el **MINISTERIO** podrá libremente circular y difundir la misma en circuitos de difusión y exhibición no comercial, exclusivamente con fines culturales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

6.1. Haber realizado la revisión del material entregado y descrito en el numeral 5.1 de la Cláusula Sexta de la presente Acta de Compromiso, a través de un informe del visionado y de la revisión efectiva del mismo, luego de su entrega por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

6.2. Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como reconocimiento y distinción de la **OBRA GANADORA**, cuya finalidad se encuentra descrita en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Compromiso.



Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

6.3 Informar a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** sobre el incumplimiento y/o irregularidad advertida en cuanto a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE ENTREGA DE MATERIAL

El **MINISTERIO** ha cumplido con su obligación descrita en el numeral 6.1 de la Cláusula anterior y por tanto da su conformidad con respecto a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** ha presentado, a través de la Mesa de Partes y dirigido a la DAFO del **MINISTERIO**, el material descrito en el numeral 5.1 de la Cláusula Sexta de la presente Acta de Compromiso. Dicha presentación se ha efectuado dentro de los quince (15) días hábiles descritos en el segundo párrafo del título XII de las Bases de **EL CONCURSO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

La **OBRAGANADORA** es de titularidad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Igualmente, corresponde sólo a ella decidir sobre la explotación económica y comercial del resultado del mismo y disponer de los beneficios consiguientes. En ese sentido, se reconoce que los derechos patrimoniales sobre la **OBRAGANADORA** son de exclusividad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y/o a quienes se le hubiera cedido.

Las copias de la **OBRA GANADORA** que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** entregará al **MINISTERIO**, y que están descritas en el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta de la presente Acta de Compromiso, sólo pueden ser utilizadas para fines de difusión pública cultural, sin fines comerciales, tal como lo indica el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** autoriza gratuitamente y de manera no exclusiva al **MINISTERIO** a difundir, con fines culturales, la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** por un plazo de diez (10) años, contados desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso, autorización que es independiente a la Conclusión del Acta de Compromiso que se encuentra descrita en la Cláusula Décimo Segunda. El **MINISTERIO** no tendrá necesidad de solicitar autorización futura con respecto a la difusión cultural de la obra y únicamente le comunicará a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada exhibición cultural de la misma.

El **MINISTERIO** no tendrá necesidad de solicitar autorización futura con respecto a la difusión cultural de la **OBRA GANADORA** y únicamente le comunicará a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada exhibición cultural de la misma.

Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que la **OBRAGANADORA** sea exhibida en algún festival nacional o internacional u otro tipo de evento con fines comerciales, se le comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** aquel que se encuentra consignado en su parte introductoria, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.



Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO** ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual registrará desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivados o relacionados con la presente Acta de Compromiso/o referidas a su interpretación, cumplimiento o ejecución de todas las obligaciones derivadas del mismo, a la resolución de las mismas mediante Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable, obligatorio y definitivo para las partes. En tal sentido mediante el Arbitraje de Derecho se resolverán los conflictos dentro de un marco legal, respetándose el Laudo Arbitral emitido. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en idioma español.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesoria, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3. del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

12.1 En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición



Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las Bases del CONCURSO, y toda norma que resulte aplicable.

12.2 La EMPRESA CINEMATOGRAFICA será la encargada y única responsable de realizar los trámites correspondientes a la inscripción de la OBRA GANADORA en el Registro de la Dirección de Derechos de Autor (DDA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual . Indecopi, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

Firmado en dos ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de 2013.

| | |
|------------------------|----------------------------------|
| | |
| %EL MINISTERIO+ | %EMPRESA CINEMATOGRAFICA+ |
| Ministerio de Cultura | [Nombre de la Empresa Ganadora] |
| D.N.I. N° _____ | D.N.I. N° _____ |